ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SINCELEJO, DICIEMBRE DE 2023.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD: JOHN MANUEL OVIEDO PEREZ
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analiza por parte de la Secretaría de Gobierno y Seguridad del municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DE PREVENCIÓN DE USO DE PÓLVORA, CON EL FIN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**.

El municipio de Sincelejo (Sucre) es una entidad territorial, fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la ley, cuya finalidad es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La pólvora es una sustancia deflagrante utilizada principalmente como propulsor de proyectiles en las armas de fuego y con fines acústicos en los juegos pirotécnicos. También definida como pólvora negra, la cual está compuesta de determinadas proporciones de carbón, azufre y nitrato de potasio. La más popular tiene 75% de nitrato de potasio, 15 % de carbono, y 10% de azufre (porcentaje en masa/masa). Actualmente se utiliza en pirotecnia y como propelente de proyectiles en armas antiguas. Las modernas pólvoras (sin humo) están basadas en materiales energéticos, principalmente nitrocelulosa (monobásicas) y nitrocelulosa más nitroglicerina (bibásicas).

Dicha sustancia es empleada en el país, como elemento de distracción en festividades, especialmente usada en las épocas decembrinas, mes en el cual se incrementa su uso tanto por adultos como por niños, sin que cuenten con la

experticia, permiso y/o autorización para su manipulación. Dicha situación se evidencia en las cifras reportadas por el Instituto Nacional de salud - INS- en su el boletín del 29 de enero de 2020, en el cual establece que en el año 2019 resultaron quemados con pólvora, 278 niños, niñas y adolescentes.

Siendo la manipulación de pólvora, un tema de vigilancia y control nacional, el país, desde la ley 9 de 1979, en su artículo 145, prohíbe el uso del fosforo blanco para la fabricación de pólvora por su alta toxicidad y en el artículo 146 restringe la venta al público y el uso de los artículos pirotécnicos previa autorización del ministerio de salud, acorde con el cumplimiento de los requisitos de seguridad. Posteriormente se expide la ley 670 de 2001, por medio de la cual se regula y controla la fabricación, expendio y uso de la pólvora; a su vez se cuenta con el decreto reglamentario N° 4481 de 2006, que establece, además de la prohibición absoluta de la venta de artículos pirotécnicos a menores de edad y a las personas en estado de embriaguez, las condiciones mínimas de seguridad para el almacenamiento, transporte y distribución, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.

Además, faculta a los alcaldes municipales y distritales para permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen técnicamente las autoridades competentes para prevenir incendios, o situaciones de peligro. Sanciona a los representantes legales del menor infractor, o a quienes se les encontrare responsables por acción o por omisión de la conducta de aquel, con la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la comunidad, y el pago de multas.

También establece la obligatoriedad de la red hospitalaria - pública o privada - a prestar la atención inicial de urgencias en caso que una persona resulte afectada con quemaduras u otros daños corporales por el uso de artículos pirotécnicos. Así mismo, el Sistema de Vigilancia Epidemiológico (SIVIGILA) deberá informar de manera inmediata los accidentes por pólvora que se presenten en su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de las lesiones ocasionadas por manipulación de pólvora.

Teniendo en cuenta que es deber de las instituciones del estado promover y salvaguardar la integridad física de la población en general y garantizar la vida, es importante que establezca mecanismos y/o herramientas que prevengan y disminuyan, acciones y actividades, que afecten en especial a los niños, como lo son las lesiones provocadas por pólvora y atendiendo a la directiva N° 031 del 1 de diciembre de 2020, en la cual exhorta: "*A los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas distritales y municipales para que, a través de los canales y mecanismos de difusión virtuales con que cuentan, promuevan campañas educativas, preventivas y de sensibilización frente a los riesgos que implica para los niños, niñas y adolescentes el uso y manipulación de los diferentes artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos, involucrando al sector educativo público y privado, a las organizaciones sociales, a los padres y madres de familia y a la comunidad en general, en un ejercicio de corresponsabilidad para la protección de los menores de edad. Estas campañas deben incluir las advertencias sobre las sanciones pecuniarias y civiles establecidas en la ley para quienes vendan y/o permitan que los menores de edad usen y manipulen este tipo de artículos*"; en razón de lo anterior y con el propósito de prevenir los casos de quemadura por pólvora en los niños, niñas y adolescentes durante las fiestas decembrinas en el

municipio de Sincelejo, se pretende implementar acciones educativas que fomenten cambios culturales y hábitos de comportamiento de tal manera que se consideren otras opciones de celebración y diversión, como los alumbrados navideños, el uso de bebidas sin alcohol y fiestas familiares. Siendo las medidas de promoción y prevención, herramientas eficaces que propicien seguridad ciudadana a través de la prevención del uso de la pólvora en la temporada navideña en el municipio de Sincelejo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesaria la contratación del APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DE PREVENCIÓN DE USO DE PÓLVORA, CON EL FIN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, a fin de sensibilizar a la comunidad sincelejana a través del conocimiento y puesta en práctica de acciones que generen seguridad, autocuidado y preservación de la vida durante las celebraciones de fin de año en el municipio de Sincelejo.

Este proceso de selección se realiza para efectos de garantizar la prestación de los servicios que demanda el proyecto mencionado.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se estipulan de manera puntual en el presente documento, en el acápite correspondiente de especificaciones técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: El contrato a celebrarse tendrá por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DE PREVENCIÓN DE USO DE PÓLVORA, CON EL FIN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
86000000 Servicios educativos y de formación.	**86100000** Formación Profesional	**86101700** Servicios de capacitación vocacional- No científica.	**86101709** Servicios de capacitación en seguridad.	**86101709**
93000000 Servicios politicos y de asuntos civicos	**93140000** Serivicios comunitarios y sociales	**93141500** Desarrollo y servicios sociales	**93141501** Servicios de politica social	**93141501**
55000000 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	**55100000** Medios impresos	**55101500** Publicaciones impresas	**55101515** Material promocional	**55101515**
53000000 Ropa, maletas, y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53103000** Camisetas	**53103001** Camisetas (T-shirts)	**53103001**

2.3. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. De conformidad con lo anterior, el municipio de Sincelejo requiere contratar, con una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, lo siguiente:

2.3.1. ACTIVIDAD N° 1. CONTRATAR RECURSO HUMANO INTERDISCIPLINARIO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS.

En este componente se pretende el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Administración Municipal, para lo cual se ejecutarán actividades relacionadas con la contratación de un recurso humano interdisciplinario necesario para el desarrollo de las actividades de coordinación y operatividad del proyecto.

Lo anterior de conformidad con los siguientes perfiles y/o experiencia:

Actividad 1.1. Contratar recurso humano interdisciplinario necesario para la implementación de acciones educativas	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**
Insumo 1.1. Coordinador del proyecto, profesional en trabajo social o áreas afines, con experiencia general no menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de obtención del título profesional, especialista en áreas sociales y que demuestre experiencia en talleres educativos.	Profesional	1
Insumo 1.2. Trabajador social, con un año de experiencia profesional.	Profesional	2
Insumo 1.3. Psicólogo, con un año de experiencia profesional.	Profesional	2
Insumo 1.4. Ingeniero químico, con experiencia general no menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de obtención del título profesional	Profesional	1
Insumo 1.5. Profesional en enfermería.	Profesional	2
Insumo 1.6. Contratar Auxiliar de campo: Bachiller mayor de 18 años, para brindar apoyo en la logística, organización y acompañamiento durante el proyecto.	Bachiller	7

NOTA N° 1: El Proponente deberá anexar la Hoja de Vida del personal requerido con sus respectivos soportes que acrediten la experiencia e idoneidad exigida por la entidad y cartas de compromiso.

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá realizar actividades de intervención dentro de las cuales puede estar el abordaje casa a casa u otro que no implique la aglomeración de personas para la multiplicación de la información relacionada con la prevención del uso de pólvora en festividades decembrinas.

La Secretaría de Gobierno y Seguridad coordinará con el contratista los contenidos y alcance a divulgar en el marco de las intervenciones a realizar, cumpliendo las directrices dadas por el Supervisor del contrato. Las charlas serán impartidas por el equipo multidisciplinario.

Se ejecutarán acciones educativas que involucren:

1. Charlas y Talleres Comunitarios casa a casa: en los cuales se abordará el

tema de prevención de quemaduras por pólvora, a fin de lograr sensibilizar a los adultos sobre el cuidado de los niños, niñas y adolescentes frente a las amenazas latentes de la venta y el uso indiscriminado de la pólvora. Educando a la comunidad sobre los riesgos que ocasiona la manipulación de la pólvora y en especial en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes y así poder evitar cero quemados.

En esta fase se le brindará un acompañamiento a la población en general de niños, niñas, jóvenes, adultos y comunidad en general casa por casa, con el apoyo de la policía nacional, líderes comunitarios, etc., a la cual se le va brindar la información en prevención en:

- El alto riesgo de accidente y muerte por el uso de la pólvora.
- Como mantener un trabajo intersectorial para la vigilancia intensificada de lesiones por pólvora pirotécnica época decembrina.
- Generar conocimiento en la comunidad frente al peligro del uso de la pólvora para que sean multiplicadores de información dentro de sus localidades.
- Consecuencias del uso, manipulación y almacenamiento de artículos pirotécnicos, pólvora y/o fuegos artificiales.

2. Entrega de material educativo (volantes) en prevención sobre las consecuencias de la pólvora: con esta fase se busca multiplicar la información a la comunidad de Sincelejo, que el mensaje de prevención logre concientizar a la población en general frente al peligro, accidentes, y consecuencias para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, su salud, bienestar social, económico y ambiental que trae la comercialización, el uso o manipulación de la pólvora.

3. Campaña comunicacional - pedagógica para prevenir y minimizar el uso de la pólvora en la temporada navideña y fin de año y en especial evitar la manipulación de los niños, niñas y adolescentes: en esta fase se llevará a cabo la publicidad radial en programas periodístico de amplia sintonía en el Municipio de Sincelejo, para la difusión de la campaña comunicacional - pedagógica para prevenir el No uso de la pólvora en niños, niñas y adolescentes.

2.3.2. ACTIVIDAD N° 2. CONTRATAR RECURSOS FÍSICOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS.

Actividad 2. Contratar recursos físicos necesarios para la para la implementación de acciones educativas.	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**
Item 2.1. Plegable en material propalcote full color de 150 grs con imágenes y frases alusivas a la actividad (medidas 14 x12 cms).	unidad	2.600
Insumo 2.2. Afiches en material propalcote full color con imágenes y frases en prevención del No uso de la polvora en Niñas, Niños y Adolescentes (medidas 28x42 cms)	unidad	2.549
Insumo 2.3. Pasacalle en banner Full Color con imágenes y frase en prevención del No uso de la pólvora en Niñas, Niños y Adolescentes (medidas 2 x50cms)	Unidad	10

Ítem 2.4. Publicidad radial FM de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos y programación ordinaria en diferentes programas de 8:00 A.M a 6:00 pm distribuidos en 2 emisoras con duración de 30".	Pauta	20
Item 2.5. Publicidad radial de lunes a viernes, en diferentes programas y noticieros distribuidas en 5 emisoras Am de 6:00 A.m a 6:00 P.m con una duración de 30".	Pauta	10
Insumo 2.6 Suministro de camiseta en algodón cuello redondo, tallas surtidas S, M, L, XL, mangas cortas, marcadas con logos alusivo a la actividad.	Unidad	400

NOTA N° 2: El Contratista en el desarrollo del ítem que contemple: "*Suministros de camisetas en algodón cuello redondo, toallas surtidas S, M, L, XL, mangas cortas, marcadas con logos alusivo a la actividad*", debe coordinar con la Secretaría de Gobierno y Seguridad las especificaciones del insumo como: Color de la camiseta, cantidad de tallas, diseño del logo, entre otras, cumpliendo las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.

NOTA N° 3: El Contratista deberá transportar y colocar en el sitio del evento estos elementos, dando cumpliendo las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.

2.3.1.1 *Transporte vehicular para el equipo de trabajo durante las jornadas de educación de prevención del uso de la pólvora en la temporada navideña en el Municipio de Sincelejo:*

Con este componente se pretende fortalecer la capacidad operativa de la administración Municipal, para lo cual se contará con la ayuda de UN (1) vehículo automotor con su respectivo conductor para transportar al equipo de trabajo durante las jornadas de educación de prevención del uso de la pólvora en la temporada navideña hasta los lugares destinados para ello por parte de la Entidad.

VEHICULO AUTOMOTOR	Apoyo operativo	1		Camioneta 4x4, doble cabina y/o Vehículo tipo campero 4x4. Como mínimo sea modelo 2017. Documentos exigidos VEHICULO: • SOAT • Extra contractual o contra todo riesgo. • Revisión Técnico Mecánica • Copia de la Licencia de tránsito e. Documentos exigidos conductor del vehículo: • Licencia de conducción mínimo categoría B2, B3, C2 o C3.

NOTA N° 4: Los documentos enunciados con anterioridad debe estar anexos a la propuesta técnica del OFERENTE.

2.3.1.3. ACTIVIDAD N° 3. CELEBRACIÓN DE 2 JORNADAS RECREATIVAS "SIN PÓLVORA EN TUS MANOS LA PASAS MÁS BACANO" EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

En el desarrollo de esta actividad se realizará dos jornadas recreativas dirigidas a 160 personas de 2 barrios: 1 de la zona norte y 1 sur de la ciudad de Sincelejo, el acompañamiento de Líderes Comunales, Fuerza Pública y funcionarios de la Entidad Pública, para que a través de la lúdica y la recreación se acerquen a la institucionalidad para generar conciencia sobre el uso indebido de elementos pirotécnicos, para lo cual se requerirán los insumos relacionados a continuación:

Actividad 3. Celebración de jornadas recreativas "Sin Pólvora en tus Manos la Pasas Más Bacano" en el Municipio de Sincelejo.	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**NÚMERO DE DÍAS**
Ítem 3.1 Refrigerios Jugo de caja de 200 CC y un perro caliente con salchicha de 40 gr y salsas variadas, debidamente empacado cumpliendo los protocolos de bioseguridad).	Unidad	300	4
Ítem 3.2. Hidratación: Pacas de agua x 20 unidades con registro invima en presentación de bolsas de 300 cm)	Paca	100	N/A
Ítem 3.3. Bolsa de dulces tipo caramelo duro de sabores variados por 100 unidades.	Unidad	200	N/A
Ítem 3.4. Bolsa de colombinas y/o chupetas de sabores variados por 50 unidades.	Unidad	200	N/A
Ítem 3.5. Presentador de eventos, con experiencia en presentación (El cual estará presenta durante todo del evento).	Jornada	1	4
Ítem 3.6. Recreacionista de eventos, con experiencia en presentación (El cual estará durante todo del evento).	Jornada	4	4
Ítem 3.7. Alquiler de sonido digital con 2 cabinas, 6 micrófonos, 6 parales para micrófonos y 1 computador. El sonido es para la transmisión, ambiental exterior.	Jornada	1	4
Ítem 3.8. Alquiler de sillas plásticas sin brazos, Incluye transporte y colocadas en el lugar del evento.	Unidad	300	4

El RECREACIONISTA debe ser: Bachiller o tener formación técnica en recreación de eventos, mayor de 18 años, con experiencia como recreacionista de eventos, para brindar sus servicios en las dos jornadas, distribuidas en 2 para cada grupo-barrio.

Nota: Dentro de este proceso los ítems que contemplan alimentación no son susceptibles de la aplicación de la Ley 2046 de 2020. por ser sus componentes o Insumos industrializados que no hacen parte del sistema de compra local de alimentos a los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del articulo 7 de la ley de la ley 2046 de 2020.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio para la vigencia 2023. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 2007, numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 30 de la Ley 2060 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Una vez analizados los precios del mercado, la Secretaría de Gobierno y Seguridad determinó que el valor estimado del proceso es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 74.996.928.86)**. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó del análisis del mercado realizado por la entidad estatal a través de cotizaciones.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11422 del 21 de noviembre de 2023, expedido por el Director de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Sincelejo, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará un único pago al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando

copia actualizada de la planilla de dichos aportes, para el caso del equipo vinculado, se deberá acreditar la seguridad social conforme a la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

PARAGRAFO 5: Impuestos: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas de pro cultura (1%), pro adulto mayor (3%), pro deporte y recreación (1,5%) e IMDER (2%).

4.4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será **CINCO DIAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma SECOP II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

5. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato a celebrar estará cargo de la Secretaría de Gobierno y Seguridad del municipio de Sincelejo, que genera la necesidad y quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

a) Llevar a cabo la firma del acta de inicio y final, entregar el plan de trabajo, equipo técnico y una propuesta de organización y cronograma de las actividades requeridas para la realización del contrato.

b) Ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de

oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las ofertas y a las condiciones técnicas ofertadas y requeridas por la administración municipal.

c) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley.

d) Encargarse de las acciones de logística requerida para la ejecución del contrato enunciadas en la descripción técnica.

e) Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto del mismo.

f) Mantener el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad de tiempo completo del mismo para dar cumplimiento al objeto del contrato.

g) Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice la Secretaría de Gobierno y Seguridad del municipio, a través de los funcionarios competentes para ello.

h) Presentar informe de ejecución el cual debe ser presentado en dos ejemplares originales con sus respectivos soportes; se debe anexar CD con toda la información y evidencia fotográfica.

i) Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.

j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

k) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

l) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

m) Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, la invitación pública y sus documentos integrantes impongan a la parte.

n) Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes parafiscales.

o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.

p) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

q) Constituir las pólizas que se establezcan en la invitación pública.

r) Presentará los informes exigidos por el supervisor del contrato.

s) Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

b) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

c) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

f) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera que para el presente proceso de selección no es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato; por cuanto, el porcentaje individual supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada (10%).

9. ANÁLISIS DEL RIESGO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece

un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

	CLASE Y CAUSA DEL RIESGO	CONSECUENCIA	MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
					Probabilidad	Impacto
	Riesgo General: Etapa de Selección.					
1	Que el proceso de selección se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	Municipio	Baja	Bajo
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
2	Que se presenten ofertas artificialmente bajas.	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
3	Que una vez Adjudicado el Proceso de selección, el contratista se abstenga de suscribir el contrato.	Imposibilidad en la ejecución del contrato	Tomar las medidas administrativas a disposición de la entidad para requerir al contratista.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
4	Que no se presenten las garantía exigidas o se presenten de manera tardía.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Tomar las medidas administrativas a disposición de la entidad para requerir al contratista.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
5	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Establecer reglas claras en el pliego de condiciones y seleccionar la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en la Invitación pública.	Municipio	Baja	Baja
	Riesgo General: Etapa de ejecución.					
6	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.	Incumplimiento del objeto del contrato.	Realizar constante Supervisión técnica y financiera al contrato. Exigir garantía de cumplimiento y calidad del servicio.	Contratista	Baja	Media

Nota No. 1: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Sincelejo; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contrato.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista la constitución de pólizas de garantías, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías:

a) **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente su vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **EL AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**, este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, por el cinco (5 %) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** el valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

13. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Atentamente,

JOHN MANUEL OVIEDO PEREZ
Secretario de Gobierno y Seguridad

Proyectó: Katherine Ibarra Ordoñez